

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 28.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

DE CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12 50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	25
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó gañen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 Febrero 1922)

## Gobierno civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 754

Con esta fecha y acompañado de sus antecedentes se eleva al Ministerio de la Gobernación del recurso interpuesto por don Antonio López Tenorio, contra resolución de este Gobierno declarando válido el acuerdo municipal de Adamuz relativo á vacantes de Concejales.

Lo que se hace público en este periódico oficial conforme á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 13 de Febrero de 1922.  
—El Gobernador civil, Manuel Suva Escalona.

## CAPITANIA GENERAL

DE LA PRIMERA REGIÓN

### Estado Mayor

Núm. 737

Anuncio para la provisión de una plaza de sub-llavero que existe en las Prisiones Militares de Madrid

Se abre Concurso con arreglo á la Real Orden de 10 de Abril de 1902 («Diario Oficial» número 79) para proveer una vacante de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte.

Los aspirantes han de ser Cabos, Guardias civiles ó Sargentos de la Guardia civil ó del Ejército en la situación de retirados.

El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

- 1.º—Cabos de la Guardia civil.
- 2.º—Cabos de las demás armas y Cuerpos.
- 3.º—Guardias civiles de 1.ª.
- 4.º—Guardias civiles de 2.ª y;
- 5.º y último.—Sargentos de la Guardia civil ó del Ejército.

Los agraciados disfrutarán una gratificación de 682'50 pesetas anuales

segun ley de Presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el médico militar que presta sus servicios en las Prisiones, y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias Militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos á las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras presten servicio en el establecimiento para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar.

Este contrato durará 4 años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la 1.ª Región.

Quedarán por tanto filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real

Orden de 1.º de Mayo de 1920 (Colección Legislativa número 123) y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma de la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de quepis y de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno.

Estas prendas serán costeadas por los interesados á excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la 1.ª Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará á los 30 días de la publicación del presente en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Madrid 6 de Febrero de 1922.—  
El General Jefe de Estado Mayor,

**COMPANIA ARRENDATARIA DE CONTRIBUCIONES**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 404

**Edicto**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se anuncia por medio del presente edicto, que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1921-22 por las contribuciones de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, inquilinatos de casinos y circulos de recreo, tendrá lugar en el próximo mes de Febrero en los pueblos y días que a continuación se expresan:

## Zona de Córdoba

Córdoba 1 al 25.  
Obejo 13 y 14.  
Villaviciosa 47 al 20.

## Zona de Aguilar

Aguilar 8 al 20.  
Monturque 10 y 11.  
Moriles 3 y 4.  
Puente Genil 8 al 19.

## Zona de Baena

Baena 21 al 25.  
Luque 5 al 8  
Valenzuela 5 al 7

## Zona de Bujalance

Bujalance 1 al 5.  
Cañete 16 al 18.  
Carpio 10 al 12.  
Pedro Abad 6 y 7.

## Zona de Cabra

Cabra 21 al 25.  
Doña Mencía 2 al 4.  
Nueva Carteya 2 al 4.  
Zuheros 2 y 3.

## Zona de Castro

Castro 5 al 9.  
Espejo 9 al 12.

## Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna 19 al 22.  
Belmez 16 al 18.  
Blázquez 3 y 4.  
Espiel 7 al 9

Granjuela 5 y 6.  
Pueblonuevo 11 al 14.  
Peñarroya 8 y 9.

Valsequillo 1 y 2.  
Villaharta 3 y 4.  
Villanueva del Rey 3 al 8.

## Zona de Hinojosa

Hinojosa 22 al 26.  
Belalcázar 12 al 15.

Fuente la Lancha 18 y 19.  
Santa Eufemia 2 al 4.

Villaralto 9 y 10.  
Viso 5 al 8.

## Zona de Lucena

Lucena 6 al 10.  
Encinas Reales 9 al 11.

## Zona de Montilla

Montilla 2 al 6.

## Zona de Montoro

Montoro 7 al 11.  
Adamuz 3 al 5.

Villafraña 3 al 10.  
Villa del Río 3 al 5.

## Zona de Posadas

Posadas 24 al 28.  
Almodóvar, 3 y 4.  
Carlota 8 al 11.

Fuente Palmera 14 al 16.  
Guadalcazar 6 y 7.

Hornachuelos 1 y 2.  
Palma del Río 17 al 19.

## Zona de Pozoblanco

Pozoblanco 26 al 30.  
Alcaracejos 11 y 12.

Añora 13 y 14.  
Conquista 1 y 2.

Dos-Torres 7 al 9.  
Guijo 11 y 12.

Pedroche 20 al 22.  
Torrecampo 17 al 19.

Villanueva de Córdoba 3 al 6.  
Villanueva del Arzobispo 8 al 10.

## Zona de Priego

Priego 20 al 22.  
Almedinilla 3 al 5.

Carcabuy 3 al 6.  
Fuente Tojar 9 y 10.

## Zona de La Rambla

Rambla 19 al 23.  
Fernán Núñez 11 al 14.

Montalbán 8 al 10.  
Montemayor 15 al 17.

Santaella 5 al 7.  
San Sebastián 3 y 4.

La Victoria 1 y 2.

## Zona de Rute

Rute 10 al 15.  
Iznájar 2 al 5.

Benamejil 5 al 8.  
Palenciana 1 al 3.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes se advierte que según el artículo 36 de la citada Instrucción, los que no hubiesen satisfecho sus cuotas en los días señalados por cada localidad deberán verificarlo en los cinco últimos del citado mes, en el local de la Capital de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 21 de Enero de 1922.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones: El Administrador, Alfonso Jurado.

**Delegación de Hacienda**

DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

—:—:—

Núm. 547

**INSPECCIÓN**

Por el presente periódico oficial se hace público que por acuerdo de la Inspección General de Hacienda pública de fecha 13 del actual, han sido nombrados para la Inspección del tributo de Utilidades en esta provincia los Profesores Mercantiles don Indalecio Rego, Jefe de Negociado de primera clase y don Andrés Lacarcel, Jefe de Negociado de tercera, los cuales irán provistos de la correspondiente certificación que acredite el ejercicio de su cargo y carnet de identidad.

Lo que se anuncia para conocimiento

de las autoridades y el público en general.

Córdoba 30 de Enero de 1922.—El Delegado de Hacienda, Marín.

**Tesorería de Hacienda**

—:—:—

Núm. 589

**ANUNCIO**

Habiéndose recibido en esta Tesorería los recibos de suscripciones a la *Gaceta de Madrid*, correspondientes al primer trimestre del año actual, se hace saber a los señores suscriptores, que se encuentran al cobro en la Depositaria-Pagaduría y deberán hacerse efectivos en el plazo de diez días, a contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia de que transcurrido el plazo expresado sin haberlo verificado se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Córdoba 31 de Enero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

**COMUNIDAD DE LABRADORES**DE  
**CABRA**

—:—:—

Núm. 410

**EDICTO**

Cobro voluntario por el concepto  
de Guardería Rural

Don Joaquín Moreno Merino, Recaudador de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el citado concepto, correspondiente al primer trimestre y primer semestre del corriente año, tendrá lugar en esta población en los días uno al veinte y ocho del próximo mes de Febrero, durante cuyos días y hora de las nueve de la mañana a las trece de la tarde estará abierta la recaudación en el domicilio social calle de D. Diego Avis, número dos; debiendo prevanir a los contribuyentes que transcurrido el plazo reglamentario sin realizar el pago de sus respectivas cuotas, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Cabra a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Joaquín Moreno.

**Alcaldía Constitucional de Córdoba**

Núm. 590

Formadas por ambos Juzgados municipales de esta capital las listas de Jurados, Cabezas de familia y Capacidades que deben de figurar en el presente año con arreglo a cuanto determina la Ley vigente, se hace saber que aquellas se hallan expuestas al público

en la planta alta de estas Casas Consistoriales durante el plazo legal, para que los interesados puedan examinarlas y producir en su caso las reclamaciones que estimen a su derecho.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento del vecindario.

Córdoba 1.º de Febrero de 1922.—Armando Lacalle

**Audiencia provincial de Córdoba**

Núm. 486

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Pozoblanco que han de comparecer en esta Audiencia los días 6, 7, 8 y 9 de Marzo próximo, a las trece, para conocer de las causas seguidas contra Pablo Salado Mesa, por incendio; Honorio Fernández García, por robo; Juan Manuel Izquierdo Flores, por tentativa de violación, y Soledad Gómez Cuenca y otro, por asesinato.

## Cabezas de familia

D. Rafael Maldonado Luengo  
Antonio Sánchez Ayala  
Angel Rodas Salces  
Antonio Bernal Montero  
Amadeo Bejarano Fernández  
Antonio Blanco Jurado  
Antonio Espejo Serrano  
Sabino Ambolt Lledo  
Juan Alcaide Dueñas  
Bartolomé Cabrera Cabrera  
Mario Cabrera Amor  
Claudio Cardador García  
Urbano López Barrios  
Doroteo Díaz Herruzo  
Rafael Dueñas Moreno  
Lázaro Delgado Cabrera  
Gervacio Escribano Alcaide  
Isidoro García Bermejo  
Juan Guijo Bejarano  
Manuel López Fabios

## Capacidades

D. Rafael Bueno Raldán  
Justo Castro Muñoz  
Elías Cabrera Caballero  
Segundo Delgado Cabrera  
Antonio Ayala López  
Pablo Madrid Madrid  
Federico Moreno García Arévalo  
Rafael Reyes Arévalo  
Higinio Aperador Pérez  
Francisco Dueñas Rojas  
Leovigildo López Campos  
Juan Santofimia Melero  
Miguel Blanco Moreno  
Pedro García Pedraza  
Antonio Yun Ligero  
Julián Rodríguez Fernández  
Supernumerarios —Cabezas de familia

D. José Antúnez Zurbano  
Juan Romero Quirico  
Rafael Luque Quirico  
Francisco Herencia Moreno  
Capacidades  
D. José Moreno Vargas Machuca  
José Guzmán Sánchez de Toro  
Córdoba 28 de Enero de 1922.—El Secretario, José Gutiérrez de los Ríos.—V.º B.º: El Presidente, Florantino González.

**Sección Administrativa de  
Primera Enseñanza  
DE  
CORDOBA**

Núm. 616

**ANUNCIO**

Esta Sección con fecha de hoy se ha servido nombrar a don Abundio Avila Fernández, Auxiliar interino de la Escuela nacional de niños número 4 de Lucena, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia

Córdoba 3 de Febrero de 1922.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

**AYUNTAMIENTOS**

**VILLANUEVA DE CORDOBA**

Núm. 470

Don Bernardo Valero Moreno, Alcalde constitucional de Villanueva de Córdoba

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa, conforme al caso 5.º artículo 34 de la vigente Ley los mozos que se expresan a continuación, nacidos en el año de 1901, e ignorándose su paradero, se citan por medio del presente para que concurran a los actos de rectificación y cierre definitivo, así como para el del sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días que determina la ley, en la inteligencia que de no concurrir les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

**Mozos que se citan**

Manuel Mirros Visco, hijo de Clemente y María.

Francisco Expósito y Expósito, de padres desconocidos

Villanueva de Córdoba 27 de Enero de 1922.—Bernardo Valero.

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 543

Ignorándose el paradero de los mozos Andrés Aguilera Boper, Ciriaco Aguilera Sánchez, Julio Barón Penche, Antonio Sancho Caliz Marín, Rafael Doblander Cañadas, Valeriano Expósito Bermúdez, Rafael Gamiz Gallardo, José Galán Serrano, Ramón Jodas Porcel Antonio José María Serrano, Adolfo Moreno Cano, Juan José Origuera González, José María Pérez Muñoz, Juan Bautista Pérez Vila, Pedro José Redondo Ruiz, Casto Serrano Bermúdez, Antonio Balladares Ruiz y Cristóbal Capitel Cafieta, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual se advierte a los mismos, a sus padres tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo do-

mingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Priego de Córdoba 30 de Enero de 1922.—El Alcalde, Carlos Aguilera.

**ALMEDINILLA**

Núm. 124

Lista de electores para Compromisarios en la elección de Senadores que forma y autoriza el Ayuntamiento de esta villa en la sesión extraordinaria de hoy, compuesta dicha lista de los señores que integran la Corporación municipal y número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en cumplimiento al artículo 25 de la ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, para el presente año.

**Señores Concejales**

- D. Juan Díaz Aguilera
- Cristóbal García Castillo
- Rafael Bonilla Alcaide
- José Ariza García
- Pedro Castillo Aguilera
- Manuel Ariza Carrillo
- Ricardo Cuenca Pérez
- Justo Siles Villar
- Benito García Bafill
- Pedro García Serrano
- Antonio Pérez Muñoz
- Ramón Vega González

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Juan Castillo Cervera	467 40
Miguel Larios de la Cruz	350
José Bermúdez Aguilera	346 30
Leoncio Sánchez Coca	268 50
Antonio Castilla y Abril	164 70
Antonio Jaen García	141 46
Domingo Muñoz Jiménez	194 12
Juan Muñoz Serrano	145 57
José Díaz Aguilera	150
José M.ª Pareja Porras	121 52
Manuel Pareja Porras	178 75
Florencio Pareja Sánchez	134 53
Antonio Vega	106 63
Adolfo Ariza Sánchez	177 60
José Nieto Cervera	91 66
Manuel Pareja Díaz	99 76
Manuel García Ariza	82 19
Juan Hidalgo Campaña	87 78
Antonio Muñoz Pareja	68 82
Juan Pareja Calvo	86 30
José Ramírez Ruiz	82 12
Manuel Rodríguez Bravo	81 39
Agustín Barea Pérez	74 56
Antonio Hidalgo Campaña	74 25
Juan Jiménez Díaz	73
Cristóbal Pérez Martín	79 20
José Ariza Jaen	79 20
Francisco Cabello Aguilera	64 55
Ramón Pérez Bermúdez	68 75
Juan Hidalgo Sánchez	53 18
Fermin Jiménez Muñoz	50 93

	Pesetas
D. Julián Siles Villar	50 43
José Muñoz Montes	53 83
Julio Muñoz Montes	51
José L. Pareja Díaz	52 17
Isidoro Román Muñoz	57 14
Manuel Sánchez García	53 14
Gregorio Almagro Smith	45
Pedro Rejan Milagón	46 80
Antonio Rey Lopera	46 80
Joaquín Pareja Calvo	46 13
Manuel Pareja Calvo	43 25
Domingo Muñoz Ramírez	47 30
Trinidad Aguilera y Brmudez	43
Antonio Muñoz Cano	43
Manuel Ramírez Ramírez	43
Manuel Aguayo Aguayo	51
Cristóbal Córdoba Lozano	46 16

Almedinilla a 1.º de Enero de 1922.

—El Alcalde, Juan Díaz.

**ADAMUZ**

Núm. 655

Don Francisco Lara Ceballos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan los cuales han sido incluidos en el alistamiento formado por este municipio para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurran a estas Casas Consistoriales a los actos siguientes:

Cierre definitivo del alistamiento el doce de Febrero a las diez.

Sorteo, el día 19 a las siete.

Clasificación y declaración de soldados el 5 de Marzo a las ocho de la mañana.

Se advierte a los interesados que de no concurrir a los actos que se mencionan y muy especialmente al último, serán declarados prófugos con las responsabilidades que determina la Ley.

**Mozos que se citan**

- Miguel Valle Flores, hijo de Manuel y Dolores.
- Juan J. Parrilla Haro, de Gregorio y Martina.
- Juan A. Requena Romero de Julián y Felipa.
- José Castro y Castro, de Antonio y Ana.
- Francisco Pulido Valderrama, de Manuel y Francisca.
- Martín Morales García, de Rafael y Teresa.
- Juan Díaz Cerezo, de Rafael y María.

Adamuz 6 de Enero de 1922 —P. de Lara.

**BUJALANCE**

Núm. 473

Don Juan María de Lara y Ceballos alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos de esta naturaleza comprendidos en el alistamiento del año actual que a continuación se relacionan, se les cita por medio del pre-

sente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 del actual, 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos venideros, apercibiéndoles que de no comparecer quedarán sujetos a las responsabilidades que la vigente ley de Reclutamiento determina y serán declarados prófugos

Bujalance 2 Enero de 1922.—Juan M. de Lara.

Mozos que se citan, nacidos todos en el año de 1901.

- Hdefonso Expósito Rubio, hijo de Francisco y Catalina
- José Heredia Vega, de Joré y de Carmen.
- Rafael Cruzado Cáceres, de Salvador y María.

**VILLANUEVA DEL REY**

Núm. 476

Don Andrés Perea Gutiérrez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual los mozos nacidos en esta villa en el año de 1901 que a continuación se relacionan, cuyos paraderos y domicilios se ignoran por el presente se les cita para que concurran por sí o por medio de persona que legítimamente les represente a la Sala Capitular de este Ayuntamiento los días 19 del actual 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos, en que tendrán efecto las sesiones de rectificación, cierre del alistamiento sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

**Mozos que se citan**

- Ricardo Gómez Expósito, de Ricardo y Florentina.
- Manuel González Cabrera, de Manuel y María.
- Rafael Román Infante, de Juan e Isabel.
- Juan Mariscal Paz de Santiago y Catalina.
- José Barba Murillo, de Ricardo y de María.
- Manuel Cabrera Naranjo, de Antonio y María Josefa.
- Villanueva del Rey 16 de Enero de 1922.—Andrés Perea

**VALENZUELA**

Núm. 485

Don Juan Gallardo Susín Alcalde constitucional.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos José Félix Fernández Rivero, hijo de Antonio y Nieves; Antonio Gordillo Santiago, de Antonio y María Joaquina, y Juan Rafael Laureano, de padres desconocidos, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen que por el presente edicto se les cita para

que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítima representación ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos y hora de las diez, excepto del sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiese lugar.

Valenzuela 17 Enero de 1922.—El Alcalde, Juan Gallardo.  
MORILES  
Núm. 499

Don Manuel Mármol Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Servicio de Conservación Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año económico de 1922-23 queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir contra el mismo las reclamaciones que, ajustadas a derecho, estimen oportunas.

Dado en Moriles a 5 Enero de 1922.—El Alcalde, M. Mármol.

HINOJOSA DEL DUQUE  
Núm. 475

Don Nicasio Mateos Roper, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos nacidos en el año de 1901, Ramón Vázquez Vargas, hijo de Diego y Juana; Pedro Marín Manito, de Luis y Gregoria; Miguel Carmona Cádiz, de Alfonso y Lucía y Tomás Leopoldo Amo Gómez de Juan y Aquilina, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 29 del mes de la fecha 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo venidero, y hora de las nueve, excepto el sorteo que lo será a las siete, para que puedan adu-

cir cuantas reclamaciones o excepciones estimen oportunas, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos que de no comparecer les pararán los perjuicios de prófugo y las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Hinojosa del Duque a 25 Enero de 1922.—El Alcalde, Nicasio Mateos.

CABRA  
Núm. 543

Don Luis de la Iglesia Varo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por esta ilustre Corporación para el reemplazo del corriente año, figuran comprendidos los mozos que a continuación se expresan, los cuales hasta la fecha no ha podido averiguarse su actual paradero, por cuya razón se les cita por medio del presente para que concurran a estas Casas Consistoriales los días 29 del actual, a las doce de su mañana, 12 de Febrero a igual hora, 19 de dicho mes a las siete y 5 de Marzo a las nueve, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, sorteo y cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento que al no presentarse serán declarados prófugos, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan, nacidos todos en el año de 1901.

Antonio Carvajal Zurita, hijo de María.

Antonio Alvarez Ruiz, de Domingo y Francisca.

Francisco Granados Chacón, de José y Carmen.

Estéban Caballero Jiménez, de Diego y Dolores.

Angel Ruiz Expósito de Juan y de Nieves.

Gregorio Moreno Romero, de Lorenzo y Rosario.

Antonio Sánchez Reina, de José y Teresa.

Domingo Amaya Castro, de José y de María Jesús.

Pablo Cantero Delgado, de Fernando y Genoveva.

Antonio, de padres desconocidos.

Antonio Tienda Casas, de Antonio y Rosario.

Antonio Carrasco González, de Antonio y Concepción.

Manuel Rodríguez Montes de José y Araceli.

Antonio Trillo Polo, de Antonio e Isabel.

Antonio, de padres desconocidos.

Rodrigo Jurado Escanio, de Rodrigo y Dolores.

Antonio López Pineda, natural de María

Dámaso Moral Barranco, de Juan de Dios.

Antonio Gómez Oaveas, de Romualdo y Dolores.

Dionisio, de padres desconocidos.

Manuel, de id.

Teodoro Expósito Jiménez, de José y Angeles.

Rafael Arévalo Expósito, de Manuel y Carmen.

Alfredo Cuadras Laines, de Isidro y Elena.

Francisco Ramírez Cubero, de Francisco y Rosario.

Francisco, de padres desconocidos.

Agustín, de id.

Cabra 8 Enero de 1922.—Luis de la Iglesia.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup> Joaquín Mora, Secretario.

## Juzgados

AGUILAR  
Núm. 758

Don Agustín Romero Fusteguerras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de Carmen Gama Cejas, vecina de Puente Genil, sobre acreditar el dominio que tiene de la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de Puente Genil, marcada con el número trece antiguo y diez y ocho moderno, de la calle Escobar; que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Dolores Cejas, izquierda la de Francisco Estudillo y espalda traspatios de la de Dolores Sebastianas, en la calle Cerrillo.

Dicha finca la adquirió hace dos años, por herencia de su esposo Juan Ramírez Sánchez, hallándose actualmente inscrita en el Registro libre de cargas, una cuarta parte a nombre de Dolores Cejas Morales, y el resto al de su madre Dolores Morales Sillero.

Y en cumplimiento a lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas de ignorado paradero que se estimen perjudicadas con la inscripción de dominio de que se trata, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la primera inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en el expediente a usar de su derecho.

Se advierte que esta es la primera inserción.

Dado en Aguilar a primero de Febrero de mil novecientos veinte y dos. Agustín Romero.—El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

CORDOBA  
Núm. 664

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día veinte y siete de Agosto último fueron sustraídos a don Juan Martín Escudero, vecino de esta capital, en el camino de espejo a esta,

de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a seis de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario, José de Reyes.

Reseña

Ocho cerdos de pelo negro y de cuatro a siete arrobas de peso cada uno.

POZOBLANCO  
Núm. 638

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra rucia, de siete años, buena alzada, sin hierro y preñada de unos siete meses; otra de cuatro años, rucia oscura, mediana, sin hierro, y otra vieja, rucia clara, algo pelada delante de los pechos, sin hierro, perteneciente la primera a Francisco Marín García y las otras dos a Isidoro García Caballero, hurtadas la tarde del veinte del pasado Enero, del sitio de los Castillejos, término de Alcarejos; y de ser habidas sean puestas a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a dos de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

MONTORO  
Núm. 456

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseña, sustraída en la noche del cinco al seis de actual, de la finca Nava'azaiza, de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba Rafael Ramírez Morales; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a veinte y tres de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula que en la fecha del seguro veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte era de trece años y medio, de un metro treinta y nueve centímetros de alzada, negra mohina, blancos en la frente, cuello, dorso, costillares cinchera y cuartilla mano derecha, llevando el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola V. 2 donde se halla asegurada en el muslo izquierdo.